



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RAD. 0863440890012019-000262

SECRETARIA. SEÑOR JUEZ,

Paso a su Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, en el cual la parte demandante señor Pedro Gómez San Juan revoca poder al doctor al Dr. Alfonso Rafael Padilla Molina. Sabanagrande, 10 de abril de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, diez (10) de abril de dos Mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial y con el fin de darle trámite correspondiente, se observa el escrito de revocatoria de poder presentado por el demandante Pedro Gómez San Juan, se encuentra ajustado a lo consagrado por los artículos 73, 74 y 76 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Tener como REVOCADO el poder conferido por el señor Pedro Gómez San Juan demandando al doctor Alfonso Rafael Padilla Molina -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1. **Firmado Por:**
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516ee0cb9a6fc0e222c1c7ac8e5feb5b7bf38bdd59abc895cd50947f5679ef32**
Documento generado en 10/04/2023 12:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>